

CONCLUSIONES DE LA MESA ECONÓMICA 1, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2015.

1.- El Planteamiento realizado por la ASOCIACION ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES de denuncia de la discriminación fiscal que sufren los artistas canarios frente a quienes residen en otros territorios de la Unión Europea merece todos el apoyo de los asistentes. Esta discriminación contradice e impide la aplicación de los Tratados Internacionales de protección de la cultura suscritos por España y auspiciados por Naciones Unidas.

2.- A su vez, nos encontramos también con que este régimen que existe en Canarias que no nos favorece sino que nos perjudica respecto a la libertad de circulación que tienen en las transacciones que se realizan entre otras partes del territorio español y comunitario podría también colisionar con el artículo 110 del TFUE. Esta norma prohíbe cualquier forma de discriminación tributaria dentro de los Estados miembros para proteger la libre circulación de mercancías. (En este sentido, existe una abundante jurisprudencia comunitaria, por ejemplo, la STJUE de Van Hulst de 8/11/2007). Esta prohibición de discriminación del artículo 110 rige no sólo para los productos importados de otros Estados miembros, (o productos de terceros Estados puestos en libre práctica) sino también para los productos exportados hacia otros Estados miembros que no pueden ser gravados más onerosamente que los productos similares destinados a ser vendidos en el mercado nacional.

A partir de ahí como soluciones se menciona la de un IVA diferenciado con lo cual desaparecerían los problemas de la importación y exportación de mercancías y la recaudación y gestión las tendría la Comunidad Autónoma Canaria. En segundo lugar, también se señala que el IGIC se reforme y las importaciones y exportaciones pasen a denominarse adquisiciones intracomunitarias.

3.- Una solución posible consiste en la reforma del Régimen Económico Fiscal canario sobre la base de la plena integración en el territorio armonizado de aplicación de la SEXTA Directiva comunitaria, con independencia del mantenimiento del IGIC que incorporaría como hecho imponible las adquisiciones intracomunitarias.

Firmado por:

Dña., Sonia Mauricio. Profesora de Derecho Financiero de la ULPGC.

D. Francisco Hernández González. Asesor fiscal y profesor de la ULPGC.

D. Luís Díez Mateos. Jefe de Aduanas del Gobierno de Canarias.

D. Javier Sánchez-Simón. Inspector de Hacienda y profesor de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 25 de marzo de 2015